



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2021-2022

ANTEPROYECTO DE LEY: **133**

PROYECTO DE LEY: **931**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE PANAMÁ**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **6 DE OCTUBRE DE 2022.**

PROPONENTE: **H.D. RICARDO SANTO**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDÍGENAS.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6/10/22
Hora	11:16
A Debate	
A Votación	
Teléfono: 504-0399	
Teléfono: 504-0426	

Asamblea Nacional

Comarca Ngäbe Buglé
Circuito 12-3

Panamá, 5 de octubre 2022

Honorable Diputado:
CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la constitución Política de la Republica y el Reglamento Orgánico del Régimen interno de la Asamblea Nacional específicamente en los artículos 108, actuando en mi condición de diputado de la República, le presento el Anteproyecto de Ley, **“QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE PANAMÁ.”**.

Luchando por aportar instrumentos jurídicos que permitan el desarrollo de nuestra población, remito este ante proyecto de Ley, con la disposición de tener herramientas para el bien de un pueblo que merece aspirar a mejores días.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consciente de la responsabilidad depositada en mi por el circuito 12-3, y pensando en el bienestar de la juventud; y la convicción que habrá mejores oportunidades para ellos, convencido que el estado panameño es garante del bienestar de estos ciudadanos, sin distinción, teniendo como meta el bienestar de los jóvenes aborígenes panameños, me permito presentar este presente anteproyecto de ley.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 12 de agosto de cada año como Día Internacional de la Juventud, mediante resolución número 54- 120 del 17 de diciembre de 1999. Es de interés de la O.N.U. llamar la atención y la reflexión a todos los Estados del mundo, por la crisis global que enfrentan 1,800 millones de jóvenes que representan el 18% de la población mundial. Ante esta realidad, la O.N.U. busca promover y garantizar como socio esencial para hacer frente común los grandes retos, desafíos y aspiraciones a sus necesidades y espacios que le corresponden dentro de la sociedad, la crisis global del aprendizaje obliga a los estados garantizar una educación de calidad para cumplir con los compromisos del desarrollo sostenibles al 2030.

Por otro lado, la juventud de los pueblos originarios está atravesando por momentos difíciles que los lleva a dudar de sus propios valores, y muchas veces caen en circunstancias embarazosas, tales como el uso indebido de las drogas, alcoholismo, la deserción escolar, la migración constante hacia los centros urbanos donde se encuentran con diversidad de obstáculos, los cual tiene que enfrentarlo diariamente y vivirlo. Todo esto se da, porque en sus comunidades de origen carecen de fuentes de trabajo y otras oportunidades.

Estas circunstancias por las que atraviesa la juventud de los pueblos originarios tienen sus raíces, en la falta de oportunidades y en el poco apoyo que reciben del Estado y de la sociedad.

Los jóvenes indígenas panameños, son portadores de múltiples valores, y lo han demostrado rechazando y apoyando en todo tiempo tal como lo narra la historia de nuestra patria, contribuyendo en forjar cada día un camino hacia la libertad, la democracia y la justicia social.

Por otro lado, que las instituciones den un día dedicado a la juventud de los pueblos indígenas (originario), puede servir de estímulo a la conciencia ciudadana para brindar el apoyo debido a estos jóvenes.

La existencia de algunas organizaciones que están tratando de contribuir al desarrollo sobre todo en nuestras comunidades indígenas más marginadas, en una juventud más consciente de su rol y de su responsabilidad.

Creemos que, honrando a la juventud en un día especial haremos un reconocimiento implícito a los hombres y mujeres indígenas del país, sobre todo a los que murieron por nuestro país, estaríamos formando de manera permanente en la juventud el tomar su papel protagónico y su rol en el devenir histórico en la sociedad.

Señor Presidente, la Constitución panameña ubica al Estado como guardián y primer promotor de los derechos y valores de la familia, de los ciudadanos, de la educación y de la juventud, así como impulsor de iniciativas para la erradicación de las enfermedades y otros problemas sociales.

Presentado a la consideración de esta augusta cámara hoy 3 de octubre del 2022, se convierta en Ley de la República.



H.D. RICARDO SANTOS
Diputado de la República
Circuito 12-3
Comarca Ngäbe Bugle



Asamblea Nacional

ANTEPROYECTO DE LEY N°

De ___ de ___ del 2022

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6/10/22
Hora	11:16
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

“QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE PANAMÁ”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud de los pueblos originarios, con el fin de reconocer, establecer, incluir, contribuir a la construcción de una política nacional a las personas originarias y a los jóvenes en el desarrollo social, político, económico y cultural, como agentes de cambios, futuros políticos y gobernantes para la toma de decisiones en las comunidades de origen y para el país.

Artículo 2. Se entiende por joven a las personas entre los 18 y 35 años de edad, esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistema de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Artículo 3. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes originarios que se encuentran en circunstancia de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad efectivas para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza en los centros urbanos, en comunidades de origen y de las áreas anexas, tierras colectivas y comarcas indígenas, para las personas que se encuentren afectadas por alguna discapacidad.

Artículo 4. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social, el Viceministerio de Asuntos Indígenas, Pandeporte, e instituciones públicas y privadas, autónomas, semiautónomas, y autoridades tradicionales, congresos, y caciques organizarán y coordinarán con las instituciones escolares y todas las organizaciones que colaboren de una forma directa e indirectamente con la juventud, desarrollarán durante este día actividades orientadas a exaltar los valores culturales y el rol jugado por la juventud indígena en la vida nacional.

Artículo 5. Se creará una secretaría nacional para los jóvenes indígenas dentro del Ministerio de Desarrollo Social, para fomentar el emprendimiento e iniciativa en los jóvenes indígenas, además para la atención especializada, asistencia técnica y financiera para generar el desarrollo integral en estos sectores vulnerables de las comunidades de áreas anexas, tierras colectivas y comarcas indígenas.

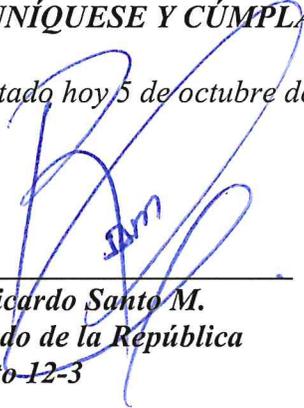
Artículo 6. Se crea como reconocimiento a los valores culturales, científicos, políticos y sociales de la juventud originarios, “El Premio Nacional Juventud Originaria, URRACÁ-CEMACO-NELE KANTULE”. El cual consistirá en la selección de (1) un joven destacados que haya contribuido en el desarrollo de los pueblos originarios, ya sea culturalmente, o científicamente, o políticamente, o socialmente en las comarcas, o territorios originarios, o áreas anexas. Este premio será entregado el mismo día 12 de agosto de cada año en las respectivas comarcas y tierra colectiva por las organizaciones que celebren esta actividad.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 8. Esta ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado hoy 5 de octubre de 2022 para la consideración de la Asamblea Nacional.



HD. Ricardo Santo M.
Diputado de la República
Circuito 12-3





ASAMBLEA NACIONAL.
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/10/22
Hora	9:41 pm
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 26 de octubre de 2022.
AN/CAI/Nota No. 211

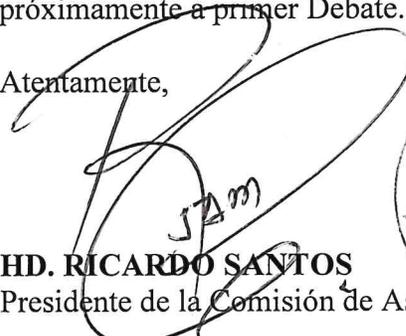
Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, para presentar debidamente analizado y prohijado por la Comisión que me honro en presidir, en sesión celebrada el miércoles 26 de los corrientes y para los trámites correspondientes, el Anteproyecto de Ley No. 133 "Que declara el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud de los pueblos originarios de Panamá", originalmente presentado por el Diputado Ricardo Santos, en la sesión del 6 de octubre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Régimen Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a primer Debate.

Atentamente,


HD. RICARDO SANTOS
Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/10/22
Hora	9:41
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

PROYECTO DE LEY No.
(DE de de 2022)

“QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL
DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE PANAMÁ”

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud de los pueblos originarios, con el fin de reconocer, establecer, incluir, contribuir a la construcción de una política nacional a las personas originarias y a los jóvenes en el desarrollo social, político, económico y cultural, como agentes de cambios, futuros políticos y gobernantes para la toma de decisiones en las comunidades de origen y para el país.

Artículo 2. Se entiende por joven a las personas entre los 18 y 35 años de edad, esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistema de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Artículo 3. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes originarios que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad efectivas para todos. Con tal propósito desarrollara programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza en los centros urbanos, en comunidades de origen y de las áreas anexas, tierras colectivas y comarcas indígenas, para las personas que se encuentren afectadas por alguna discapacidad.

Artículo 4. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social, el Viceministerio de Asuntos Indígenas, Pandeporte e instituciones públicas y privadas, autónomas, semiautónomas, autoridades tradicionales, congresos y caciques organizaran y coordinaran con las instituciones escolares y todas las organizaciones que colaboren de una forma directa e indirectamente con la juventud, desarrollaran durante este día actividades orientadas a exaltar los valores culturales y el rol jugado por la juventud indígena en la vida nacional.

Artículo 5. Se creará una secretaria nacional para los jóvenes indígenas dentro del Ministerio de Desarrollo Social, para fomentar el emprendimiento e iniciativa en los jóvenes indígenas, además para la atención especializada, asistencia técnica y financiera para generar el

desarrollo integral en estos sectores vulnerables de las comunidades de áreas anexas, tierras colectivas y comarcas indígenas.

Artículo 6. Se crea como reconocimiento a los valores culturales, científicos, políticos y sociales de la juventud originarios, “El Premio Nacional Juventud Originaria, **URRACÁ-CEMACO-NELE KANTULE**”. El cual consistirá en la selección de (1) un joven destacado que haya contribuido en el desarrollo de los pueblos originarios, ya sea culturalmente o científicamente, políticamente o socialmente en las comarcas, territorios originarios y áreas anexas. Este premio será entregado el mismo día 12 de agosto de cada año en las respectivas comarcas y tierras colectivas por las organizaciones que celebren esta actividad.

Artículo 7. El órgano Ejecutivo reglamentara la presente ley.

Artículo 8. Esta ley comenzara a regir al día siguiente de su promulgación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy de 2022.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS:



H.D. RICARDO SANTO M.
Presidente



H.D. ABEL BEKER A.
Vicepresidente



H.D. PETITA AYARZA
Secretaria.



H.D. BENICIO ROBINSON
Comisionado



H.D. RONY ARAUZ
Comisionad

H.D. LEOPOLDO ARCHIBOLD
Comisionado

H.D. MARCOS CASTILLERO B.
Comisionado

H.D. ADÁN BEJERANO
Comisionado

H.D. EVERARDO CONCEPCIÓN
Comisionado